



DEFENSORÍA
DEL CONSUMIDOR

ACTA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina:

Que la información relacionada con el numeral dieciséis del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: "El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa", para el período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año dos mil veintidós, no se encuentra en las atribuciones legales otorgadas a la Defensoría del Consumidor, por lo tanto, esta institución no concede subsidios, en este sentido no hay nada que publicar.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.



Licda. Cleotilde Arely Rodríguez Coutts
Jefa Unidad Financiera Institucional
Unidad Financiera Institucional